



SALA DE REGIDORES

**CC. SÍNDICO Y REGIDORES
INTEGRANTES DEL H. CABILDO DE COLIMA
PRESENTES.**

Las **COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, y **ATENCIÓN A LA MUJER**; con las atribuciones que les otorgan los Artículos 87 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42, 45 fracción I, inciso p), 62, 63 y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105 fracción I, 108 fracciones III y XV, 112 fracciones I y III, 121 fracciones I, II, IV y VI, 165 segundo párrafo, 166, 167 y 168 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima; ha tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN** por el cual se aprueba **EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Durante siglos las mujeres han luchado para que la sociedad reconozca la igualdad de género desde las diferencias biológicas que distinguen a los hombres y mujeres, y por los efectos negativos que se generan en las relaciones, las actitudes, los comportamientos, la cultura de personas e instituciones.

La búsqueda por hacer valer la igualdad jurídica, social y familiar llevó a las mujeres promotoras de los derechos humanos a cabildear, realizar campañas y manifestarse públicamente para colocar la igualdad de género en la agenda de las políticas públicas. Además, han exigido el reconocimiento de sus derechos como derechos humanos, y que la violencia en su contra, así como a las niñas, sea considerada como una violación de los mismos.

Como resultado de estos movimientos, y en respuesta por parte del Estado Mexicano, el principio fundamental de igualdad jurídica entre hombres y mujeres se integró a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1974, mediante la reforma al Artículo 4º.

A partir de 1975 las reformas legislativas en pro de la igualdad jurídica destacan la labor conjunta y de consenso de los partidos políticos, promovida por las propias mujeres legisladoras federales y locales quienes, más allá de las posiciones partidistas, han unido esfuerzos para alcanzar un objetivo común: **la equidad de género**. En ese tenor, fueron reformados algunos instrumentos normativos como códigos civiles y penales en varios estados de la República Mexicana, lo que pretende garantizar los derechos de las mujeres.



SALA DE REGIDORES

En 1980 se creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo, el cual propuso un conjunto de iniciativas específicas orientadas a promover el mejoramiento de su condición social. En 1985 se instaló una Comisión para coordinar las actividades y los proyectos sectoriales en la materia y preparar la participación de México en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi, 1985).

Todos los esfuerzos anteriores fueron reconocidos por el Comité de la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la presentación de los informes periódicos 3° y 4°.

Finalmente, por iniciativa de varios partidos políticos y aprobados por mayoría por todas las fracciones parlamentarias representadas por el Congreso de la Unión, el 12 de enero de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **Ley del Instituto Nacional de las Mujeres**. Es mediante esta ley que se crea una instancia para el adelanto de las mujeres mexicanas, como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Con fecha 11 de junio del 2003 se aprobó la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres del Estado de Colima, la cual fue publicada en el Periódico Oficial el Estado de Colima el 14 de junio de ese mismo año. Este ordenamiento tiene el objeto general de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Estado, bajo diversos criterios.

El Municipio de Colima, por su parte, ha participado activamente en la protección y defensa de los derechos de la mujer, estableciendo como una de las políticas primordiales la incorporación de la cultura de género con la finalidad de evitar la desigualdad y procurar la equidad entre los hombres y mujeres en su territorio promoviendo programas a favor de la mujer e impulsando su capacidad productiva por medio del empleo y proyectos productivos, todo lo anterior llevado a cabo mediante la Jefatura de Atención a la Mujer, dependencia incorporada a la administración municipal centralizada dentro de la estructura orgánica de la Presidencia Municipal.

Sin embargo, con la finalidad de brindar una mayor atención a la mujer en la municipalidad, la administración 2012-2015 estableció como uno de sus objetivos de gobierno en el Plan Municipal de Desarrollo, el de **Impulsar la Creación del Instituto de la Mujer**, el cual otorgaría mayor participación al género femenino dentro de las políticas públicas municipales.



SALA DE REGIDORES

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como una de las garantías de los mexicanos la igualdad entre los hombres y las mujeres.

SEGUNDO.- Así mismo, el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes será establecer, entre otras disposiciones, las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo.

TERCERO.- Por su parte, los artículos 62 y 63 de la Ley del Municipio Libre, establecen que la administración pública municipal será centralizada y paramunicipal, y que el Ayuntamiento podrá crear entidades paramunicipales cuando el desarrollo económico, social y cultural del municipio lo requieran.

CUARTO.- Por otra parte, los artículos 165, 166 y 167 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, guardan perfecta congruencia con las disposiciones de la Ley del Municipio Libre, al señalar que para atender el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal se auxiliará de las dependencias y organismos creados por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que para examinar y resolver los negocios del orden administrativo y para el eficaz desempeño de las funciones públicas y adecuada prestación de los servicios públicos municipales, el Ayuntamiento puede crear otras direcciones, departamentos, unidades administrativas o dependencias para dichos fines, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del Municipio.

QUINTO.- Que es uno de los objetivos y prioridades del Municipio de Colima, impulsar actividades que motiven un cambio en nuestra sociedad para lograr la equidad de género e igualdad entre hombres y mujeres, así como el derecho a una vida libre de violencia y discriminación; por lo que se hace necesario crear un organismo con la finalidad de fortalecer la promoción del desarrollo integral de la mujer.

SEXTO.- Que dentro del funcionamiento de la administración pública Centralizada del Municipio de Colima, se encuentra como dependencia la Presidencia Municipal,



SALA DE REGIDORES

estableciendo en el artículo 191 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que para el auxilio del Presidente Municipal en materia de Participación Social habrá una Dirección de Atención y Participación Social, la cual, a su vez, cuenta con la Jefatura de Área de Atención a la Mujer, estableciendo el artículo 193 de dicho Reglamento, que la Jefatura de Área de Atención a la Mujer estará enfocada a la atención de la problemática de la mujer, así como a las campañas contra la discriminación y desigualdad entre mujeres y hombres, la violencia intrafamiliar y la prevención de la salud femenina.

SÉPTIMO.- Sin embargo, el papel actual de la mujer colimense, ha rebasado los límites por los que se estableció únicamente dentro del organigrama de la Administración Pública Municipal una Jefatura de Área de Atención a la Mujer, razón por la que dentro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo se estableció la **CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, el cual surge con la finalidad de optimizar recursos y dar respuesta oportuna y puntual a las necesidades de la mujer en el Municipio de Colima, aprovechando los recursos disponibles de los diferentes programas federales, estatales y municipales, garantizando con estas acciones su aplicación en la infraestructura y acciones sociales y de desarrollo en los diferentes ámbitos, generando un ambiente pleno, seguro y estable para las mujeres y, como consecuencia, de las necesidades contemporáneas de garantizar una mejor calidad de vida para la población femenina que fomente su participación en proyectos de beneficio social.

OCTAVO.- Resulta necesario reformar el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima con la finalidad de suprimir a la Jefatura de Área de Atención a la Mujer como parte de la Dirección de Atención y Participación Social y crear el **INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**.

NOVENO.- La iniciativa del proyecto que propone el **ACUERDO** por el que se crea el **INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que establezca relaciones equitativas entre la población femenil para mejorar su calidad de vida, promoviendo el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, siendo un compromiso de esta administración integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de las mujeres en el Municipio, asegurando su plena participación y desarrollando políticas públicas tendientes a lograr la equidad de género.

Por lo anterior, los munícipes integrantes de la Comisiones de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y **ATENCIÓN A LA MUJER**, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente punto de



SALA DE REGIDORES

ACUERDO

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la creación del Instituto de las Mujeres, para quedar como sigue:

INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA

ARTÍCULO 1°.- Con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 62, 63, 79, 80, 81 y 82, de la Ley del Municipio Libre del Estado; 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se crea el Instituto de la Mujer para el Municipio de Colima, con el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por el término “**INSTITUTO DE LAS MUJERES**” al Instituto de la Mujer para el Municipio de Colima, el cual tendrá su domicilio en el municipio de Colima.

ARTÍCULO 3.- - El “**INSTITUTO DE LAS MUJERES**” tiene por objeto:

I.- Promover y fomentar las condiciones que den lugar a la no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del municipio;

II.- Difundir la información pertinente que permita a la población conocer que es la violencia de género y que ésta no es normal, así como las instancias que atienden o sancionan dicha problemática y como tener acceso a ellas;

III.- Canalizar a la dependencia que corresponda los casos de violencia hacia las mujeres que sean detectados, y dar seguimiento a las situaciones que se presenten en el municipio;

IV.- Elaborar e instrumentar, con base en los diagnósticos de los sectores involucrados, el Programa Municipal de la Mujer, documento que orientará la conducción del quehacer público, privado, social, político, económico, académico y cultural para mejorar la condición social de las mujeres del municipio de Colima;

V.- Integrar el programa de Operación Anual de acciones del gobierno en favor de las mujeres del municipio;



SALA DE REGIDORES

VI.- Asesorar y orientar los trabajos del gobierno municipal para la realización de acciones encaminadas al logro de los objetivos del Programa Municipal de la Mujer;

Colima VII.- Coordinar sus trabajos con la Dirección de Planeación del Ayuntamiento, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores de registro y otras informaciones, para la instrumentación de acciones que permitan abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;

Colima VIII.- Promover ante el Cabildo las modificaciones pertinentes a los reglamentos municipales, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia laboral, de educación, de salud, así como el ejercicio de derechos;

IX.- Fomentar, en coordinación con el Instituto Colimense de la Mujer y las autoridades del sector salud, la educación para la salud, promoviendo servicios de salud integral para la mujer;

X.- Promover la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y de otros grupos vulnerables;

XI.- Estimular la capacidad productiva de la mujer, promoviendo oportunidades de empleo y autoempleo; y

XII.- Las demás que establezca el presente Acuerdo, y el Reglamento Interior.

ARTÍCULO 4.- El patrimonio del “**INSTITUTO DE LAS MUJERES**” se integra con:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le pertenezcan;
- II. Los subsidios o aportaciones que se establezcan en el presupuesto anual de egresos del gobierno municipal;
- III. Los subsidios y aportaciones del Gobierno Federal y Estatal;
- IV. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones que le otorguen la iniciativa privada, otros organismos públicos o privados y personas en general;
- V. Los créditos que se generen a su favor;
- VI. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- VII. Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.



SALA DE REGIDORES

ARTÍCULO 5.- El patrimonio del **INSTITUTO LAS MUJERES** es inembargable e imprescriptible. Los bienes y derechos del Instituto están destinados al cumplimiento de sus objetivos, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin distinto.

ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento procurará que las aportaciones referidas en la fracción II del Artículo 4 de este Acuerdo, sean suficientes para satisfacer las necesidades de operación del **INSTITUTO DE LAS MUJERES**.

ARTÍCULO 7.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el **INSTITUTO DE LAS MUJERES** estará integrado por los siguientes órganos de gobierno:

- I.- El Consejo Directivo; y
- II.- La Dirección.

ARTICULO 8.- El **INSTITUTO DE LAS MUJERES** tendrá la estructura administrativa que se determine en el Reglamento Interior.

Para la administración del **INSTITUTO DE LAS MUJERES**, la o el Presidente Municipal en funciones de Presidente del Consejo propondrá a éste, el cargo de la Directora General, quien será la encargada de velar por el correcto funcionamiento del mismo, con el carácter de ciudadana mexicana con residencia en el Municipio de Colima, destacada por su labor sobre los asuntos de las mujeres y la perspectiva de género; además de todo lo que contribuya a mejorar el estatus e integración de la mujer para el desarrollo, comprometida con las causas en favor de las mujeres. La Directora General durará en su cargo un período de tres años, y tendrá las facultades señaladas en el presente Acuerdo así como las que se establezcan en el correspondiente Reglamento Interior.

ARTÍCULO 9.- El Consejo Directivo es el órgano superior del **INSTITUTO DE LAS MUJERES** y estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, que será la o el Presidente Municipal, y quien podrá ser suplido en sus ausencias, el Secretario del Ayuntamiento;
- II. La Directora General, que fungirá como Secretaria Técnica;
- III. La Regidora Presidenta de la Comisión de Atención a la Mujer y las demás regidoras que integren el Cabildo Municipal;
- IV. Cinco consejeras, designadas por la o el Presidente, que serán mujeres con trayectoria reconocida en la sociedad civil que se hayan destacado por su labor social, política, económica o académica, en el Municipio de Colima. Las consejeras durarán en su ejercicio un periodo de tres años y no podrán ser designadas para un segundo periodo, a menos que se encuentren desempeñando alguna actividad relacionada con la labor del Instituto.
- V. Siete vocales que serán las y los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:



SALA DE REGIDORES

- 1) Secretario del Ayuntamiento;
- 2) Dirección de Fomento Económico;
- 3) Dirección de Desarrollo Rural;
- 4) Dirección de Cultura, Educación y Deporte;
- 5) Dirección de Planeación;
- 6) Dirección de Desarrollo Social; y
- 7) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el Municipio.

VI. A invitación de la o el Presidente del Consejo Directivo, formarán parte como Vocales una o un representante de:

- a). La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado;
- b). La Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado.

VII. Formarán parte del Consejo Directivo como asesoras, todas las mujeres que desempeñan cargos de Diputadas federales del distrito electoral federal que corresponda al Municipio de Colima así como las Senadoras.

Todos los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto; exceptuando a la Secretaria Técnica.

ARTICULO 10.- El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuantas veces sea convocado por la Secretaria Técnica. Las sesiones se celebrarán con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las y los presentes.

De cada sesión se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por todos los presentes y por la Secretaria Técnica.

El Consejo Directivo podrá invitar a personalidades distinguidas y profesionales en la materia para que aporten su experiencia y conocimientos en la resolución de asuntos que se traten en las sesiones respectivas.

ARTÍCULO 11.- Los cargos como integrantes del Consejo Directivo son de carácter honorario y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

ARTICULO 12.- El Consejo Directivo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Dictar los lineamientos generales para el funcionamiento del **INSTITUTO DE LAS MUJERES**;



SALA DE REGIDORES

- II. Autorizar los programas y acciones del **INSTITUTO DE LAS MUJERES** en beneficio de las mujeres del municipio;
- III. Evaluar el cumplimiento de los programas y acciones autorizadas;
- IV. Aprobar la celebración de convenios con organizaciones o fundaciones nacionales o internacionales, en favor del desarrollo de las mujeres del municipio;
- V. Autorizar los estados financieros del **INSTITUTO DE LAS MUJERES**;
- VI. Aprobar la estructura básica del **INSTITUTO DE LAS MUJERES**, así como las modificaciones que procedan;
- VII. Integrar las Comisiones que se encargarán del estudio de los asuntos que debe resolver el Consejo;
- VIII. Designar al Vocal o Consejera que fungirá como Coordinador de cada una de las comisiones a integrarse; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el adecuado ejercicio de las facultades señaladas.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a la Secretaria Técnica del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo;
- II. Convocar y notificar por escrito a los integrantes del Consejo de la fecha y hora de cada reunión, así como de las suspensiones de las mismas;
- III. Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente;
- IV. Refrendar con su firma las comunicaciones que la o el Presidente dirija a nombre del Consejo Directivo;
- V. Las demás que le confiera el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 14.- Compete a la Directora General del **INSTITUTO DE LAS MUJERES**:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del mismo;
- II. Representar legalmente al **INSTITUTO DE LAS MUJERES** con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2444 del Código Civil para el Estado de Colima. Para ejercer los actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo;
- III. Presentar denuncias penales y desistirse de ellas;
- IV. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación al Consejo Directivo, el Programa de Operación Anual del **INSTITUTO DE LAS MUJERES**, así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;
- V. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros e informes de actividades del **INSTITUTO DE LAS MUJERES**, con una periodicidad semestral;



SALA DE REGIDORES

VICoordinarse con las dependencias municipales, entidades paramunicipales y consejos de la administración municipal, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;

- VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- VIII. Proponer para su aprobación al Consejo Directivo a los titulares de las Unidades Administrativas y nombrar al demás personal del INSTITUTO DE LAS MUJERES;
- IX. Otorgar poderes generales o parciales para representar al **INSTITUTO DE LAS MUJERES** en asuntos judiciales, laborales, pleitos y cobranzas; y
- X. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos aplicables.

Uluc s.

ARTICULO 15.- El Ayuntamiento, por conducto de la o el Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realice el "**INSTITUTO DE LAS MUJERES**", vigilando que cumpla con el objeto y función para el que fue creado.

ARTICULO 16.- Las relaciones de trabajo entre el **INSTITUTO DE LAS MUJERES** y los trabajadores que éste contrate, se registrarán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Colima.

Ramón

Serán trabajadores de confianza la Directora General, Directores de Área, Jefes de Departamento y de Área, Administradores y aquellos otros cargos que con tal carácter determine la ley de la materia.

TRANSITORIOS:

[Signature]

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO: El H. Cabildo deberá elaborar y aprobar el Reglamento Interior del **INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, en un término que no excederá de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, y proveerá a éste los medios económicos necesarios en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014.

[Signature]

TERCERO: Se instruye a la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, a fin de que realice todas las gestiones administrativas necesarias para que el presupuesto otorgado originalmente a la Jefatura de Área de Atención a la Mujer para el ejercicio fiscal 2013, sea transferido al Instituto de la Mujer para el Municipio de Colima.

[Signature]



SALA DE REGIDORES

CUARTO.- El INSTITUTO DE LAS MUJERES, quedará constituido y entrará en funciones a los quince días posteriores al de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", debiendo operar en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo Social.

QUINTO: En virtud de la creación del INSTITUTO DE LAS MUJERES, es necesaria la adecuación del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, ordenamiento que tiene por objeto la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal. Lo anterior, a efecto de hacerlo congruente con el contenido del presente Acuerdo y asegurar su eficacia administrativa.

Por lo tanto, se acuerda la modificación de los artículos 121 fracción VII y VIII y 191, así como la derogación del inciso e) de la fracción III de la fracción I del artículo 179, artículo 192 en su fracción XI, 193 y 194, y la adición de una fracción VI al artículo 273, y del artículo 278 BIS, todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 121.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Atención a la Mujer:

...
VII. Participar en la integración del Consejo Directivo del Instituto de la Mujer del Municipio según lo previsto en el Acuerdo de creación y Reglamento Interior del mismo.

VIII.- En general todas las que le asignen las leyes y los acuerdos del cabildo.

Artículo 179.- Para el cumplimiento de sus finalidades que le son propias, el Ayuntamiento organiza la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada, con las siguientes dependencias:

I.- PRESIDENCIA MUNICIPAL

I.- Secretaría Particular

- a) Jefatura de Departamento de Gestión Social.
- b) Jefatura de Área de Asistencia.

II.- Dirección de Comunicación Social y Difusión.

- a) Jefatura del Departamento de Prensa.
- b) Jefatura del Área de Radio y Televisión.
- c) DEROGADO.

III.- Dirección de Atención y Participación Social

- a) Jefatura de Departamento Zona Norte.
- b) Jefatura de Departamento Zona Sur.
- c) Procuraduría de Vecinos.
- d) Organizaciones de Participación Social.
- e) DEROGADO.

Artículo 191.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de Participación Social, el Ayuntamiento tendrá una Dirección de Atención y Participación Social, la cual estará a cargo de una persona



SALA DE REGIDORES

denominada *Director de Atención y Participación Social*. Esta Dirección se integra por la Jefatura de Departamento Zona Norte, la Jefatura de Departamento Zona Sur, la Procuraduría de Vecinos, las Organizaciones de Participación Social que para el efecto serán las siguientes: La Junta General de Comités de Participación Social; los Comités de Participación Social; los Clubes Juveniles; los Comités para Obras Determinadas; los Comités de Vigilancia de áreas designadas por el Ayuntamiento y las demás que determine el cabildo o el Presidente Municipal.

Artículo 192.- Al Director de Atención y Participación Social, le corresponde las siguientes funciones:

...
XI.- DEROGADO.

Artículo 193. DEROGADO.

Artículo 273.- Para el cumplimiento de sus objetivos y fines que le son propios, forman parte de la estructura de la Administración Pública Paramunicipal del Ayuntamiento de Colima, los siguientes organismos descentralizados:

...
VI. Instituto de la Mujer para el Municipio de Colima.

Artículo 278 BIS.- El Instituto de la Mujer para el Municipio de Colima, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello, además de sus principales objetivos que son:

I.- Promover y fomentar las condiciones que den lugar a la no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del municipio;

II.- Difundir la información pertinente que permita a la población conocer que es la violencia de género y que ésta no es normal, así como las instancias que atienden o sancionan dicha problemática y como tener acceso a ellas;

III.- Canalizar a la dependencia que corresponda los casos de violencia hacia las mujeres que sean detectados, y dar seguimiento a las situaciones que se presenten en el municipio;

IV.- Elaborar e instrumentar, con base en los diagnósticos de los sectores involucrados, el Programa Municipal de la Mujer, documento que orientará la conducción del quehacer público, privado, social, político, económico, académico y cultural para mejorar la condición social de las mujeres del municipio de Colima;

V.- Integrar el programa de Operación Anual de acciones del gobierno en favor de las mujeres del municipio;

VI.- Asesorar y orientar los trabajos del gobierno municipal para la realización de acciones encaminadas al logro de los objetivos del Programa Municipal de la Mujer;



SALA DE REGIDORES

VII.- Coordinar sus trabajos con la Dirección de Planeación del Ayuntamiento, a fin de asegurar la disposición de datos estadísticos, indicadores de registro y otras informaciones, para la instrumentación de acciones que permitan abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;

VIII.- Promover ante el Cabildo las modificaciones pertinentes a los reglamentos municipales, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia laboral, de educación, de salud, así como el ejercicio de derechos;

IX.- Fomentar, en coordinación con el Instituto Colimense de la Mujer y las autoridades del sector salud, la educación para la salud, promoviendo servicios de salud integral para la mujer;

X.- Promover la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y de otros grupos vulnerables;

XI.- Estimular la capacidad productiva de la mujer, promoviendo oportunidades de empleo y autoempleo;

XII.- Las demás que establezca el presente Acuerdo, y el Reglamento Interior.

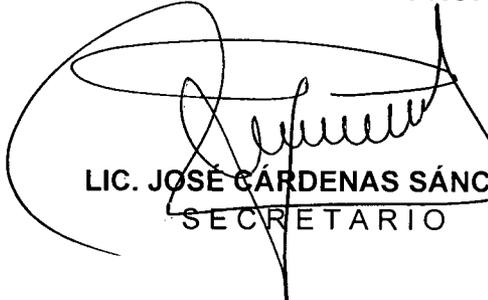
SEXTO: El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47 fracción I, inciso a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículo 180 fracción I inciso a) y f) del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 07 días del mes de marzo del año 2013.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS


PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO
PRESIDENTE

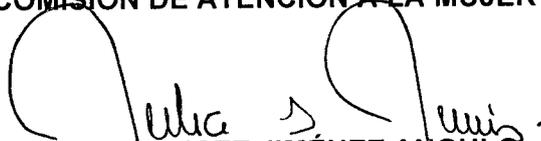

LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
SECRETARIO


LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO
SECRETARIO

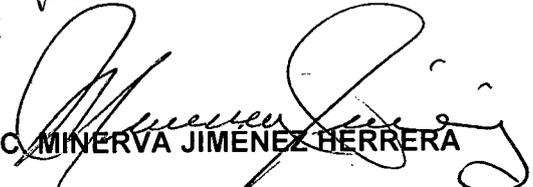


SALA DE REGIDORES

COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER


LIC. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO
PRESIDENTE


C. MARÍA DEL SOCORRO RIVERA
CARRILLO
SECRETARIA


LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA
SECRETARIA

